

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre del año 2014, presentes por una parte el Sr. Ramón Muerza, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, conjuntamente con los delegados de personal Sres. Varela Marcelo DNI 32742454, Fernández Adrián José DNI 29091282 y López Gustavo DNI 20867786 (todos ellos en adelante, El SINDICATO) y por la otra por el Dr. Horacio Raúl Las Heras, DNI N° 13.313.113. abogado inscripto al tomo 26, Folio 57 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en su carácter de apoderado, con facultades suficientes para este acto, en representación de la firma GALERÍAS PACIFICO SA (en adelante LA EMPRESA). Ambas partes manifiestan: Que conforme las tratativas mantenidas, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

I. El SINDICATO, teniendo en consideración las condiciones económicas de los trabajadores y la necesidad de que puedan sobrellevar la readecuación de importes que se advierte en la actualidad, han llevado adelante el reclamo a la empresa consistente en un reconocimiento económico para el personal convenionado como adicional a las sumas que en forma norma y en el marco de la normativa vigente abona la empresa.

II.- LA EMPRESA se encuentra abonando sumas superiores a las establecidas por la reciente paritaria del CCT N° 130/75.

III.- Que luego de un proceso intenso de negociación entre ambas partes y habiendo evaluado diversas variables y alternativas posibles de entendimiento que atendieran el pedido de EL SINDICATO, ambas partes han arribado al presente acuerdo que a continuación se detalla:

1) Que LA EMPRESA, a los fines de amortizar la readecuación de importes que se advierte en la actualidad económica y que afecta la canasta familiar, ha aceptado la petición de la parte gremial relativa a la necesidad de otorgar una suma de dinero.

2) En tal sentido, LA EMPRESA hará entrega a la totalidad de los trabajadores representados por El SINDICATO, una suma única de \$ 1430.- (pesos mil cuatrocientos treinta) como ASIGNACION DINERARIA DE CARACTER EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA, a todos los efectos legales y convencionales.

3) Importe de la ASIGNACIÓN DINERARIA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA se entiende referido a todos aquellos trabajadores encuadrados en el C.C.T N° 130/75 que han prestado servicios continuos y en jornada completa durante la totalidad del año 2014.

4) Para el caso de trabajadores con jornada reducida o que hayan ingresado a Galerías Pacifico con posterioridad al 1° de enero de 2014, esta ASIGNACION se abonará en forma proporcional a la jornada laboral pactada o a la fecha de efectivo ingreso, según corresponda.

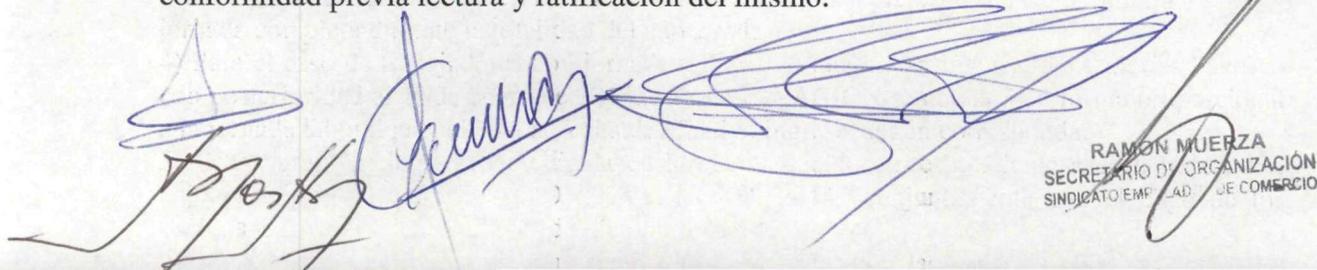
5) Dicha gratificación será acreditada en la cuenta sueldo correspondiente a cada trabajador, bajo el rubro: "GRATIFICACION EXTRAORD. 2014" conjuntamente con el pago de los sueldos correspondientes al mes de diciembre 2014.

6) EL SINDICATO reconoce expresamente que, conforme a las causales objetivas indicadas previamente en el presente acuerdo que justifican suficientemente la extraordinariedad de la determinación, la suma no remunerativa de carácter excepcional acordada mediante el presente no constituye precedente vinculante, ni constituye derechos adquiridos más allá de los términos y condiciones que en forma expresa se encuentran pactados en este acto.

7) Las PARTES acuerdan, cómo mutuo objetivo, el mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa, como de los Trabajadores, brindando alta calidad en la atención y del servicio, con el propósito de asegurar el continuo mejoramiento de las relaciones laborales.

8) Las partes ratifican todos y cada uno de los términos del presente acuerdo así como las firmas allí insertas, solicitando su homologación.

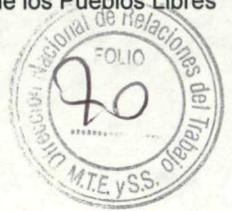
No siendo para mas se dio por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación del mismo.


RAMON MUERZA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXPEDIENTE Nº 1.661.970/15.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las 15,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Dr. Pablo Marcelo Greco, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 en representación de **GALERÍAS PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA** el Dr. Nicolás Fernando PRIETO LOPEZ en carácter de apoderado, como ya se ha acreditado en las presentes actuaciones.

Abierto el acto por el actuante, cedida la palabra a **la parte empresaria**, ésta manifiesta que **RATIFICA** integrante el acuerdo acompañado a fs. 2 de las presentes actuaciones, solicitando a la Autoridad de Aplicación su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Asimismo, la parte empresaria manifiesta designa como miembros que integrarán la Comisión Negociadora al Dr. Horacio Raúl LAS HERAS (DNI Nº 13.313.113) y al Dr. Nicolás Fernando PRIETO LOPEZ (DNI Nº 30.652.882), con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16,00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA



Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

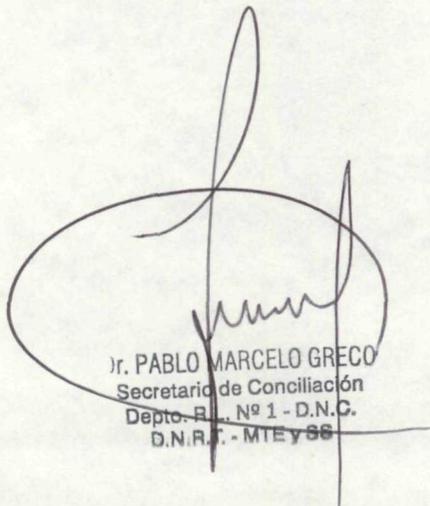


EXPEDIENTE Nº 1.661.970/15.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero del año dos mil quince, siendo las 15,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Dr. Pablo Marcelo Greco, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO** el Sr. Armando Oriente CAVALLERI en carácter de Secretario de General.

Abierto el acto por el actuante, cedida la palabra a la **asociación sindical**, ésta manifiesta que **RATIFICA** íntegramente el acuerdo acompañado a fs. 2 de las presentes actuaciones, solicitando a la Autoridad de Aplicación su respectiva **HOMOLOGACIÓN**. Asimismo la designa como miembros que integran la Comisión Negociadora a los Sres. Oscar Mario TEDESCO DNI Nº 8.503847, Raúl Alberto SEDEÑO (DNI Nº 21.645.434), Cristina DOSANTO (DNI Nº 13.436136) y a Eduardo Marcelo WLASIUK (DNI Nº 11.987.649) cumplimentándose en tal sentido el cupo que requiere la ley Nº 25674. En cuanto los delegados del personal, han tomado intervención tal como surge del acuerdo de fs. 2, cumpliendo lo dispuesto por el art. 17º de la ley 14.250 (t.o. 2004), con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16,00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL


Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.F. - MTE y SS